

DILIGENCIA - Aprobado por:

Pleno del Ayto.

Junta de Gobierno

**Art. 28.**

**ZONA 04. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES - VIARIO DE SISTEMA GENERAL (IVG)**

(Arts. 8.13.3.10, 4.10 y 4.11. del Plan General vigente).

**1. DEFINICION.**

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre el ámbito y su entorno exterior, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Se regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

**2. CONDICIONES ESPECIFICAS.**

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación ó señal de servicio del tránsito rodado ó peatonal.

Cualquier elemento ó instalación, de los previstos en el párrafo anterior, se situarán, de forma que no obstaculicen ni la circulación ni el aparcamiento de vehículos previsto.

**Art. 29.**

**ZONA 05. INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES - VIARIO DE SISTEMA LOCAL (IVL).**

(Arts. 8.13.3.10, 4.10 y 4.11. del Plan General vigente).

**1. DEFINICION.**

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y canales de comunicación entre las diversas áreas del ámbito, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado.

Se regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

**2. CONDICIONES ESPECÍFICAS.**

Únicamente se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación ó señal de servicio del tránsito rodado ó peatonal, así como cabinas telefónicas y kioscos para la venta de prensa, con una superficie máxima construida de 8 m<sup>2</sup>. y una altura máxima de 3,00 metros por cualquier concepto, sometidos, en su caso, a la correspondiente concesión municipal.